



El Fondo de Seguro de Depósito en la Estabilidad Financiera en Centroamérica, República Dominicana y Panamá

Yadira Sulamita Estrada¹

El seguro de depósitos se concibe como una serie de políticas y regulaciones utilizadas por los gobiernos, con el objetivo de proteger a los depositantes ante eventuales quiebras o suspensión de pagos de las instituciones financieras; los mismos no son diseñados para solucionar crisis financieras sino que permiten restaurar la confianza de los ahorrantes y con ello ayudar a estabilizar el sistema en caso de quiebras. Centroamérica y República Dominicana se caracterizan por tener una estructura de mercados financieros y de capital no muy desarrollados, sin embargo están expuestos al contagio financiero² regional, de allí la necesidad de contar con una figura que no solo permita que las instituciones financieras asuman el coste de sus equivocaciones, sino que también las mismas gestionen y sean supervisadas con base en los riesgos que asumen y apliquen las diferentes normativas diseñadas por instituciones internacionales como el Banco de Pagos Internacionales, la Asociación Internacional de Seguros de Depósitos y el Consejo de Estabilidad Financiera, que consideran a los fondos de seguro de depósito como elemento clave de las redes de seguridad en los sistemas financieros, así como para la estabilidad financiera. En el contexto anterior, en esta nota en primer lugar, se describe brevemente el surgimiento internacional y regional de los esquemas de seguro de depósito y las mejores prácticas internacionales de tales esquemas; en segundo lugar, se analiza comparativamente las características fundamentales de la estructura organizativa de los esquemas de seguro de depósito en la región; y, finalmente se analiza la importancia de aplicar los principios y mejores prácticas internacionales respecto los sistemas de seguro de depósito para fortalecer la estabilidad financiera en la región.

Algo de Historia

Los Fondos de Seguro de Depósito surgieron a raíz de las experiencias de pánico bancario, perturbaciones financieras y pérdidas de patrimonio que han provocado las crisis financieras a lo largo de la historia, llevando al hundimiento a múltiples entidades financieras. El primer esquema de alcance nacional se dio en Checoslovaquia en 1924, seguido por el creado para Estados Unidos en 1933 que está íntimamente ligado a las lecciones derivadas de la Gran Depresión, desde entonces son muchos los países que han

¹ Economista hondureña visitante de la SECMCA. Las opiniones y comentarios incluidos en la presente nota son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano ni del Consejo Monetario Centroamericano.

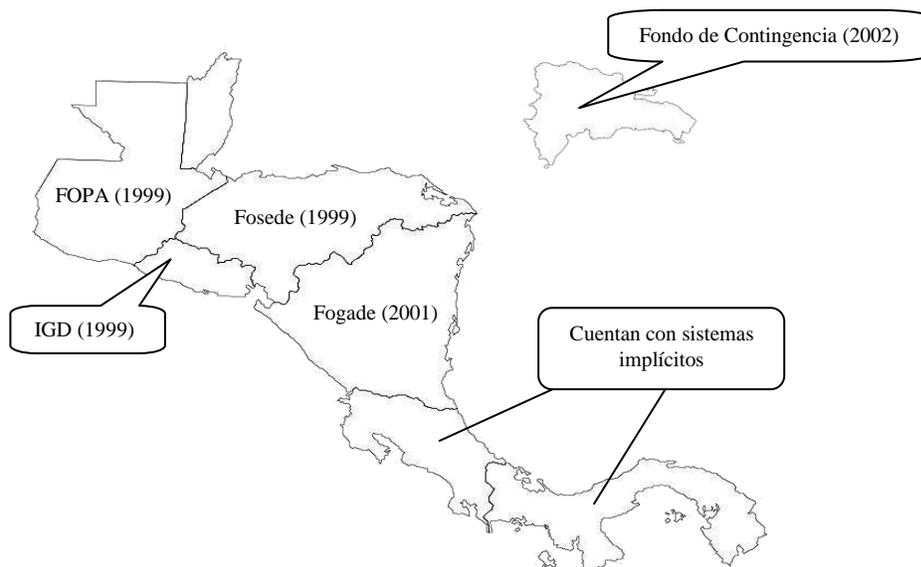
² Se refiere a choques que inicialmente afectan solo a unas pocas instituciones financieras o a una región en particular de una economía, se extiende al resto del sector financiero y hacia otros países cuyas economías estaban previamente saneadas. El contagio financiero puede ocurrir tanto a nivel internacional como doméstico.



incorporado este mecanismo, ya sea de forma implícita o explícita. Un esquema explícito de seguro de depósito se establece normalmente mediante una ley que describe la administración, operación y funcionamiento del mismo, en contraste un esquema implícito no cuenta con una regulación formal y está supeditada a la legislación bien sea del banco central, supervisor bancario o la constitución.

En la región los pioneros en establecer un seguro de depósito fueron Guatemala³, Honduras y El Salvador (1999), luego lo adoptaron Nicaragua (2001) y República Dominicana (2002); Panamá y Costa Rica aún no cuentan con un esquema formal, ambos basan sus garantías en otras leyes, sin embargo ya se encuentran trabajando en la creación del mismo.

Inicio de los Fondos de Seguro de Depósito en Centroamérica, República Dominicana y Panamá



Los Seguros de Depósitos toman diferentes nombres según el país, pero la finalidad para la cual fueron creados es la misma, contribuir a la estabilidad financiera en los países donde se implementan, es así que en Guatemala se llama “Fondo para la Protección del Ahorrante (FOPA)”, en El Salvador “Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)”, en Honduras surgió con el nombre de “Fondo de Garantía de Depósito” y en 2001 cambió a “Fondo de Seguro de Depósito (Fosede)”, en Nicaragua “Fondo de Garantía de Depósito” y en República Dominicana “Fondo de Contingencia”.

³ Fue reglamentada en 2002.



Características de los Fondos de Seguros

Las características bajo las cuales se estructura un sistema de seguro de depósitos varían en cada país, dependiendo de la visión que se tenga sobre el impacto que ha de tener este sistema en las políticas públicas. Existen varios estudios que especifican que características deben tener, por ejemplo Guerrero, Focke y Rossini (2010) consideran que un seguro de depósito debería tener las siguientes características: ser limitado y oneroso; ajustar las primas al riesgo; poder aportar en procesos de esquemas de regulación bancaria bajo la regla del menor costo; contar con recursos suficientes de acuerdo con sus obligaciones; ofrecer una cobertura de amplio alcance, y tener acceso a financiamiento extraordinario. Otros en cambio manifiestan que al diseñar un sistema de seguro de depósitos, se han de definir las siguientes características: ser implícitos o explícitos; públicos o privados; instituciones autónomas o parte de otra institución; de mandato limitado o amplio (su mandato puede limitarse a fungir como cajas de pago a los depositantes, hasta poseer un mandato amplio como minimizadores del riesgo, al realizar labores de supervisión); los recursos se le han de asignar de acuerdo a las responsabilidades que se le adjudiquen; pueden tener poderes limitados o amplios (dependiendo del mandato que se les designe, así han de ser los poderes de actuación que se les otorguen para participar en la resolución de una institución miembro en problemas); pueden financiarse ex ante o ex post; pueden depender de consejos o juntas directivas que incluyan o no a directores nombrados por las Instituciones Miembros; pueden ser de membresía obligatoria o no y pueden ofrecer una cobertura amplia o limitada a los depositantes.

Muchas de esas características son tomadas en cuenta por los países al momento de diseñar un esquema de seguro de depósito e incluso lo establecen claramente en el marco normativo, como a continuación se podrá observar en el caso de la región.

Estructura de los Fondos de Seguros

Los fondos de seguro de depósito en cada país difieren unos a otros en cuanto a su estructura, ya que sus lineamientos dependerán en gran medida del grado de bancarización y profundización financiera que tengan. En ese sentido, algunos fondos incluyen dentro de su normativa dichos aspectos mediante lineamientos específicos que establecen el objetivo, financiamiento del fondo, cobertura, membresía, mecanismos de resolución en caso de quiebras, entre otros.

El siguiente cuadro muestra los principales lineamientos que tienen los fondos de seguro de depósito en la región, en el mismo se observa claramente las peculiaridades de cada uno, no en el sentido de evaluar si uno es mejor que el otro, sino más bien si incluyen algunas de las características antes descritas.



Notas Económicas Regionales

Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano

No. 64
MAYO, 2013



Fondos de Seguro de Depósitos de Centroamérica, República Dominicana y Panamá Estructura Organizativa

País	Marco Legal	Objetivo	Miembros	Administración	Patrimonio
El Salvador	Artículo No. 153 de la Ley de Bancos.	Garantizar los depósitos del público, bajo las modalidades que se establecen en la Ley.	Todos los bancos regulados por la Ley de Bancos (exceptuando al Banco de Fomento Agropecuario y al Banco de Desarrollo de El Salvador, en vista de que es brindada por el Estado); las sucursales de bancos extranjeros (excepto en el caso que los depósitos que capten en el país están garantizados en el país donde estén establecidos) y los bancos cooperativos como las sociedades de ahorro y crédito.	El Instituto será administrado por un Consejo Directivo, los miembros durarán cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelectos. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: a) Dos Directores nombrados por el Banco Central, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente; y b) Dos Directores nombrados por los presidentes de los bancos miembros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El patrimonio inicial del Instituto se formó con el aporte del Banco Central de Reserva por €250 millones (US\$28.6 millones). Este aporte es de carácter reembolsable^{a/}. 2. Las primas que paguen los bancos miembros. 3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus funciones. 4. Donaciones de personas jurídicas o naturales. 5. Otros ingresos que legalmente pueda obtener.
Guatemala	Artículo No. 85 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.	Garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos.	Los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros.	Los recursos son administrados por el Banco de Guatemala.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las cuotas que obligatoriamente deberán aportar los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros. 2. Los rendimientos de las inversiones de los recursos del Fondo, multas e intereses. 3. Los recursos en efectivo que se obtengan en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate. 4. Los recursos en efectivo que se obtengan de la venta de los activos que le hubieren sido adjudicados al Fondo, en virtud del proceso de liquidación del banco que se trate. 5. Los aportes del Estado para fortalecer la posición financiera de dicho fondo o para que este pueda cumplir con sus obligaciones. 6. Otras fuentes que incrementen los recursos del Fondo.
Honduras	Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.	Proteger al ahorro, para garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que hayan sido declaradas en liquidación forzosa.	Los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos privados extranjeros que estén debidamente autorizadas para captar recursos del público.	Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto de los cuales funciona con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria, actúa por medio de una Junta Administradora integrada por: 1. Un Presidente Ejecutivo, quien la preside. 2. El Presidente o el Vicepresidente del Banco Central de Honduras. 3. Un Comisionado Propietario, designado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 4. Dos representantes de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias. 5. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las primas que de conformidad con la Ley paguen las instituciones del sistema financiero. 2. Las aportaciones que le hagan el Estado u otras instituciones privadas. 3. El rendimiento de sus activos. 4. Las multas que por cualquiera concepto imponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las instituciones del sistema financiero aportante al FOSEDE. 5. Otros ingresos que obtenga por cualquier concepto.

Notas:

^{a/} Al 31/12/2012 se ha devuelto el 92.3%.

Fuente: Sitios web de los fondos de seguro de cada país y sus respectivas leyes.



Notas Económicas Regionales

Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano

No. 64
MAYO, 2013



Fondos de Seguro de Depósitos de Centroamérica, República Dominicana y Panamá Estructura Organizativa

País	Marco Legal	Objetivo	Miembros	Administración	Patrimonio
Nicaragua	Ley No. 551 del Sistema de Garantía de Depósito	Regular el Sistema de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, con el fin de garantizar la restitución de los depósitos de ahorro, depósitos a la vista, depósitos a plazo o a término, de las personas naturales o jurídicas.	Todas las instituciones financieras que están autorizadas para operar por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, que capten recursos financieros del público bajo la figura del depósito, incluyendo las sucursales de bancos extranjeros.	Es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida, conformada por un Consejo Directivo encargado de su administración integrado por los siguientes miembros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Un Presidente, nombrado por el Presidente de la República. 2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público cuyo suplente será el Viceministro. 3. Un miembro nombrado por el Presidente de la República a propuesta de la Asociación de Bancos Privados. 4. Un miembro propietario y su suplente nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras instituciones Financieras. 5. Un miembro propietario y su suplente nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Banco Central de Nicaragua. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La cuota inicial que corresponda a las instituciones financieras que obtengan autorización para operar (se calcula el 0.5% sobre el capital social mínimo establecido por la Ley General de Bancos, y se hace efectiva dentro de los quince días siguientes a su autorización para operar). 2. Las primas por garantía de depósitos que paguen las instituciones financieras. 3. Las transferencias o donaciones que puede recibir de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. 4. Los rendimientos de las inversiones del patrimonio formado por los recursos mencionados en los numerales anteriores, que se capitalizarán una vez que hayan sido obtenidos. 5. Los recursos captados mediante la emisión de bonos del FOGADE en condiciones de mercado.
República Dominicana	Artículo No. 64 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera.	Facilitar el procedimiento de transferencia directa de activos o de titularización de los mismos.	Los bancos múltiples, de desarrollo, hipotecarios, asociaciones de ahorros y préstamos, financieras, casas de préstamos de menor cuantía y cualquiera de las entidades de intermediación financiera antes señaladas que se transformen en bancos de ahorro y crédito o en corporaciones de crédito.	El Departamento de Tesorería del Banco Central tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de conformidad con los lineamientos de política dictados por la Junta Monetaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aportes obligatorios de las entidades de intermediación financiera. 2. Las multas impuestas por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos con motivo de infracciones. 3. Las cuentas abandonadas. 4. El rendimiento de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo.



Notas Económicas Regionales

Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano

No. 64
MAYO, 2013



Fondos de Seguro de Depósitos de Centroamérica, República Dominicana y Panamá Funcionalidad

País	Depósitos Cubiertos	Prima	Limite de Garantía	Cobertura/PIB percapita (No. de veces)	Pago de Garantía
El Salvador	Depósitos de ahorro, las cuentas corrientes y a plazo, sin incluir los certificados de depósitos al portador, depósitos de sociedades del mismo grupo o conglomerado financieros, depósitos de personas relacionados, de sociedades que administran recursos de terceros, y los que se encuentren judicialmente	0.10% anual, calculada y pagada trimestralmente con base en el promedio diario de los depósitos mantenidos durante el trimestre anterior.	Garantía limitada; US\$9,800.0 ^{b/} por persona y por Institución Miembro.	2.6	Para hacer efectivo el pago, el Instituto tomará como base la información disponible en el banco cuya autorización haya sido revocada y la documentación que posea el depositante, debiendo también requerirle una declaración jurada que exprese el saldo de sus depósitos, así como sus obligaciones con dicho banco.
Guatemala	Todos los depósitos a excepción de: 1. Los de las personas individuales o jurídicas vinculadas con el banco que se trate. 2. Los de los accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, subgerentes, representantes legales y	Las cuotas de formación del Fondo, a cargo de los bancos, no pueden ser menores que 1/12 parte del 1 por millar (1%) ni mayores que 2/12 del dos por millar (2%) del promedio mensual de la totalidad de obligaciones depositarias de cada banco. Las modificaciones de las cuotas, dentro de los límites	Q20,000.0 o su equivalente en dólares (aproximadamente US\$2,600.0 ^{c/}) por persona natural o jurídica.	0.8	El Banco de Guatemala, en su calidad de administrador de los recursos del Fondo a requerimiento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos y en los términos que ésta le indique, procede a realizar los desembolsos que sean necesarios para hacer efectiva la cobertura de los depósitos.
Honduras	Los depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos a plazo o a término, cualquiera sea la denominación que utilice, los cheques certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, cuando estos títulos valores se hubiesen emitido con cargo a cuentas de depósitos garantizados; los valores que, de haberse optado por rescate, correspondieren al titular o beneficiario de Pólizas de	Las primas son calculadas con base anual y su importe se hace efectivo en pagos trimestrales iguales. Para su fijación, se faculta a la Junta Administradora para que con base en el saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante, al cierre del ejercicio anterior, aplique un mínimo de un décimo del uno por ciento (0.10 del 1 %) y hasta un máximo de un cuarto del uno por	US\$10,000.0 ^{d/} o su equivalente en lempiras, por depositante y por institución financiera.	4.6	El Procedimiento de Restitución de Depósitos, hasta por el monto asegurado está bajo la competencia exclusiva del FOSEDE y se ejecuta con cargo en primer lugar a los activos líquidos del balance de la institución financiera declarada en liquidación forzosa, los que obtenga producto de la venta de otros activos previa la deducción del pasivo laboral, y en su defecto, con cargo a los recursos administrados por el FOSEDE.

Notas:

^{b/} Monto de garantía vigente desde el 01/01/2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

^{c/} El monto de cobertura puede ser modificado por la Junta Monetaria cuando el porcentaje de cuentas de depósitos, cuyos saldos sean menores o iguales al monto de cobertura vigente, se sitúe por debajo del noventa por ciento del total de cuentas de depósitos abiertas en los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros.

^{d/} Se ajusta anualmente al tipo de cambio de venta registrado por el Banco Central al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Fuente: Sitios web de los fondos de seguro de cada país y sus respectivas leyes.



Notas Económicas Regionales

Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano

No. 64
MAYO, 2013



Fondos de Seguro de Depósitos de Centroamérica, República Dominicana y Panamá Funcionalidad

País	Depósitos Cubiertos	Prima	Limite de Garantía	Cobertura/PIB percapita (No. de veces)	Pago de Garantía
Nicaragua	Depósitos de ahorro, Depósitos a la vista y Depósitos a plazo o a término, cualquiera que sea la denominación comercial que se utilice.	Se calcula en base anual y su importe se distribuye en pagos mensuales iguales. Para su fijación, se toma como base el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos, aplicando al valor resultante un 0.25%. El Consejo Directivo adiciona a esta prima, un diferencial dentro del	US\$10,000.0 máximo por depositante, independientemente del número de cuentas que este mantenga en la entidad.	5.8	Dictada la Resolución de intervención se inicia de inmediato y sin necesidad de ningún otro trámite, el procedimiento de Restitución de Depósitos, bajo la competencia exclusiva del FOGADE, con el objeto de satisfacer la garantía de depósitos con cargo en primer lugar a los activos que presente el Balance de la entidad afectada y en su defecto con cargo a los recursos del Sistema de Garantía de Depósitos. En la medida en que lo permita el referido nivel de
República Dominicana	Captaciones del público en moneda nacional y en moneda extranjera.	1% anual, calculado sobre el total de las captaciones del público. Dichos aportes son pagaderos a razón del 0.25% trimestral, el último día de cada trimestre, en base a los saldos existentes en sus estados financieros.	RD\$500,000.0 ^{e/} (aproximadamente US\$12,155.0) por depositante.	2.1	La Superintendencia de Bancos escoge de las alternativas disponibles, aquella que resulte menos costosa para facilitar la disolución hasta el límite del monto de las garantías por depositante y hasta el treinta por ciento (30%) del total de las obligaciones privilegiadas de la entidad de intermediación financiera en disolución.

Notas:

^{e/} Se actualiza anualmente de conformidad con el índice de inflación.

Fuente: Sitios web de los fondos de seguro de cada país y sus respectivas leyes.



En el caso particular de *Costa Rica*, no obstante los bancos estatales cuentan con una cobertura ilimitada, según el Artículo 4. De la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, no disponen de un fondo de seguro de depósito explícito. Actualmente, existe una iniciativa que surgió a raíz de las sugerencias que dio el Fondo Monetario Internacional – FMI- en el Reporte País de la Evaluación de la Estabilidad del Sistema Financiero, realizado en el año de 2003, en el cual el citado organismo recomendó que para fortalecer el marco de resolución bancaria debería crearse un fondo de seguro de depósito para bancos públicos y privados luego de la entrada en vigor de la supervisión consolidada. Tales compromisos también están contemplados en el acuerdo de estabilización económica que rige desde abril del 2009, pero hasta la fecha no se ha llegado a concretar.

De igual forma en el caso de Panamá no se dispone de un seguro de depósito formal, no obstante que, en el Decreto Ejecutivo No. 52 que adopta el Texto Único del Decreto No. 9 de la Ley Bancaria, se establece que se pagarán los depósitos de diez mil balboas o menos (aproximadamente US\$10,000.0). Ese límite puede ser modificado por la Superintendencia. Al igual que en el caso de Costa Rica, se está pensando en adoptar un fondo de liquidez a tenor de las recomendaciones del FMI.

Los Fondos de Seguro y su Importancia en la Estabilidad Financiera según Lineamientos Internacionales

Como mecanismo para fortalecer la seguridad y estabilidad de sus sistemas financieros, un gran número de países industrializados y algunos en desarrollo han implementado el seguro de depósito tomando como base sus propias experiencias con crisis bancarias. Para evitar nuevos episodios y reducir costos, los gobiernos al igual que instituciones financieras internacionales han aunado esfuerzos y proporcionado una serie de lineamientos tendientes a reducir vulnerabilidades externas e internas.

En ese sentido, en abril de 2008 el Consejo de Estabilidad Financiera⁴ presentó un informe sobre la mejora de la resistencia de los mercados y las instituciones financieras⁵, en el cual manifestaban que “los sistemas nacionales del seguro de depósitos no han tenido un claro referente internacional para juzgar la eficacia de su propio sistema, por lo que se sugirió que las autoridades debían ponerse de acuerdo sobre un conjunto de principios internacionales para los sistemas de seguro de depósitos eficaces. Estos principios deberían reconocer que puede haber una gran variedad de diseños para los acuerdos de garantía de depósitos que cumplan con los objetivos detrás de los principios, y por lo tanto deben ser adaptables a una amplia gama de circunstancias de cada país. Asimismo, se enfatizó que el desarrollo de los principios también debería tomar muy en cuenta las características

⁴ Organismo internacional creado en 1999 para promover la estabilidad financiera internacional a través de un mayor intercambio de información y la cooperación en la supervisión financiera y la vigilancia de los mercados.

⁵ Report of the Financial Stability Forum on Enhancing Market and Institutional Resilience.



generales de la red de seguridad, incluidos los del marco regulatorio y de supervisión y de los procedimientos de resolución para las entidades en quiebra. De igual manera, la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos⁶ ha desarrollado un proyecto de un conjunto de principios básicos que proporcionan una posible base de los principios acordados internacionalmente”.

Partiendo de lo anterior, el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria (BCBS por sus siglas en inglés) y el IADI decidieron colaborar en desarrollar los principios básicos, los que fueron publicados en Marzo de 2009 y aceptados a nivel internacional en Junio del mismo año. Éstos Principios se crearon con el fin de mejorar la eficacia de los sistemas de seguro de depósitos dando respuesta a inquietudes sobre cuál debe ser el alcance, la cobertura y la incidencia de riesgo moral⁷ entre otros, así mismos están basados en los documentos de investigación de la IADI y mejores prácticas de los miembros fundadores y de la Asociación. Los principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces⁸ son 18 y se dividen en 10 grupos así: Estableciendo objetivos (principios 1 a 2); Mandatos y poderes (principios 3 a 4); Gobierno (principio 5); Relación con otros integrantes de la red de seguridad financiera y asuntos transfronterizos (principios 6 a 7); Membresía y cobertura (principios 8 a 10); Financiamiento (principio 11); Concientización del público (principio 12); Asuntos legales diversos (principios 13 a 14); Resolución de bancos insolventes (principios 15 a 16); Reembolso a depositantes y recuperaciones (principios 17 y 18), como se pueden observar en el cuadro inferior. Los organismos internacionales⁹ no solo han creado los principios básicos, sino que también han desarrollado una metodología para evaluar el cumplimiento por parte de los países de estos principios así como las precondiciones necesarias en un país para desarrollar un seguro de depósitos efectivo. Dicha metodología ya está siendo incluida oficialmente por el FMI y el Banco Mundial en el Programa de Evaluación del Sector Financiero¹⁰ (FSAP por sus siglas en inglés).

De los cinco países de la región que cuentan con Sistemas de Seguro de Depósitos explícito, solamente Honduras y República Dominicana no son miembros de la IADI, el resto inclusive forman parte del Comité Regional de América Latina (CRAL) de la IADI, foro en el cual han compartido experiencias, participado en la elaboración de mejores prácticas y establecido relaciones con otros aseguradores de depósitos. Asimismo, estos países están llevando a cabo acciones para alinear sus sistemas con los Principios Básicos, principalmente en aquellos aspectos en los que presentan diferencias o inconsistencias con los mismos.

⁶ IADI por sus siglas en inglés, fundada en 2002, actualmente cuenta con una membresía de 68 fondos de seguros y 12 socios.

⁷ Se refiere a la idea de que cuando se cuenta con un seguro, aumentan las posibilidades de que ocurra el hecho contra el cual se compró el seguro porque el asegurado se siente menos incentivado a adoptar medidas preventivas.

⁸ Los principios básicos se encuentran publicados en la página del IADI:

http://www.iadi.org/cms/secure/docs/JWGD1%20CBRG%20core%20principles_18_June.pdf

⁹ En este caso: el BCBS, IADI, el Foro Europeo de Seguros de Depósitos (EFDD), la Comisión Europea (EC), el FMI y el Banco Mundial.

¹⁰ Para más información ver en <http://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/pdf/fsaps.pdf>



Notas Económicas Regionales

Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano

No. 64
MAYO, 2013



Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces

No.	Principio	Descripción
1	Objetivos de interés público	Especificar los objetivos de interés público que se pretende alcanzar, establecerlos formalmente e integrados en el diseño del SSD.
2	Reducción del riesgo moral	Cerciorarse de que el SSD cuente con los elementos apropiados de diseño a través de otros elementos de la red de seguridad del sistema financiero.
3	Mandato	Que el mandato elegido sea claro y esté establecido formalmente, existiendo congruencia entre los objetivos y las potestades y responsabilidades otorgadas al asegurador de depósitos.
4	Potestades	Tener potestad para financiar reembolsos, suscribir contratos, establecer presupuestos y procedimientos de operación internos y acceder a información oportuna y veraz para cerciorarse de poder cumplir puntualmente con sus compromisos ante los depositantes.
5	Gobernanza	El asegurador de depósitos debe operar con independencia y transparencia, rendir cuentas y estar aislado de influencias políticas y privadas.
6	Relación con otros integrantes de la Red de Seguridad Financiera	Coordinación e intercambio de información entre los aseguradores de depósitos e integrantes de la Red de Seguridad Financiera, siendo esta veraz y oportuna (y confidencial si es necesario). Asimismo formalizar los acuerdos de coordinación e intercambio de información.
7	Asuntos transfronterizos	Siempre que la confidencialidad esté asegurada, intercambiar toda la información relevante entre aseguradores de depósitos de distintas jurisdicciones y cuando se considere apropiado, entre otros integrantes de redes de seguridad financiera extranjeras.
8	Membresía obligatoria	Membresía obligatoria para todas las instituciones financieras que acepten depósitos de quienes se considera necesitan más protección (por ejemplo los depositantes de empresas pequeñas y minoristas) con el fin de evitar la selección adversa.
9	Cobertura	Definir claramente en la ley cuáles son los depósitos asegurables. El nivel de cobertura debe ser limitado pero creíble y se debe poder determinar de manera rápida, cubriendo a la mayoría de los depositantes.
10	Transición de una cobertura total hacia un Sistema de Seguro de Depósitos de cobertura limitada	Cuando se decida cambiar el tipo de cobertura, la transición debe ser tan expedita como las circunstancias lo permitan. Las garantías de cobertura total pueden tener efectos adversos si se mantienen por demasiado tiempo, en particular el riesgo moral.
11	Financiamiento	Un SSD debe disponer de todos los mecanismos de financiamiento necesarios para asegurar un reembolso expedito de las reclamaciones de los depositantes, incluyendo un mecanismo que le permita obtener financiamiento de respaldo suplementario con fines de liquidez, cuando sea necesario. Los bancos miembros deben ser los principales responsables de pagar los costos del SSD puesto que son ellos y sus clientes quienes se benefician directamente al contar con un SSD eficaz.
12	Concientización del público	Para que un SSD sea eficaz, es esencial que el público esté informado continuamente sobre los beneficios y las limitaciones del mismo.
13	Protección legal	El asegurador de depósitos y aquellos individuos que trabajan para él deben estar protegidos contra demandas motivadas por las decisiones y acciones de «buena fe» llevadas a cabo en el desarrollo de sus mandatos, debiendo estar estipulada en leyes y procedimientos administrativos, y en determinadas circunstancias, debe abarcar el pago de costas legales a los indemnizados.
14	Acciones contra los responsables de la quiebra de un banco	Un asegurador de depósitos, u otra autoridad relevante, debe estar facultado para promover acciones legales contra los responsables de la quiebra de un banco.
15	Detección temprana e intervención y resolución oportunas	El asegurador de depósitos debe ser parte de un esquema dentro de la Red de Seguridad Financiera. La determinación y el reconocimiento de que un banco ya sufre, o se prevé que sufra, problemas financieros serios deben producirse lo más pronto posible y deben basarse en criterios bien definidos por los miembros de la Red de Seguridad Financiera que cuenten con la independencia y potestad para actuar.
16	Procesos eficaces de resolución	Los procesos eficaces de resolución de quiebras bancarias deben: facilitar la capacidad del asegurador de depósitos de cumplir con sus obligaciones, incluyendo el reembolso oportuno, preciso y equitativo a los depositantes; minimizar los costos de resolución y la perturbación de los mercados; maximizar la recuperación de activos y reforzar la disciplina a través de acciones legales en los casos donde se presuma que hubo negligencia u otros delitos.
17	Reembolso a depositantes	El SSD debe dar a los depositantes acceso oportuno a sus fondos asegurados y notificar e informar con suficiente anticipación sobre las condiciones en que se puede requerir un reembolso.
18	Recuperaciones	El asegurador de depósitos debe obtener una parte de lo recuperado con la venta de la propiedad del banco insolvente. El manejo de los activos de un banco insolvente y el proceso de recuperación (por parte del asegurador de depósitos u otra entidad que lo esté llevando a cabo) deben guiarse por consideraciones comerciales y sus méritos económicos.



A modo de Conclusión

Con base en las mejores prácticas, estándares y experiencias internacionales es vital que los países en la región dispongan de un esquema de seguro de depósitos que no solo minimice los costos económicos sino que sea un medio de contingencia tendiente a salvaguardar integralmente la sanidad del sistema financiero.

Del análisis realizado de la estructura y características que evidencian los esquemas de seguros de depósitos en la región, de reciente creación y otros que están en proceso de implementación, es conveniente que tales esquemas se adapten a los principios básicos descritos para disponer de manera integral de un sistema de seguro de depósitos eficaz y en línea con las mejores prácticas internacionales, asimismo revisar y realizar las reformas prudenciales pertinentes para sentar las bases de una infraestructura financiera sólida y con ello prepararse mejor para hacer frente a las dificultades que ponen en riesgo la estabilidad financiera.

Referencias Bibliográficas

- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos. (2009). Principios Básicos para sistemas de seguro de depósitos eficaces.
- Financial Stability Board. (2012). Thematic Review on Deposit Insurance Systems Peer Review Report.
- Financial Stability Forum. (2008). Report of the Financial Stability Forum on Enhancing Market and Institutional Resilience.
- Gómez, Pilar; Partal, Antonio y Hueso, Garrido. (2012). Reforma de los seguros de depósitos tras la crisis financiera.
- IADI. (2008). Draft Discussion Paper: Deposit Insurance Coverage.
- Ortiz, Luis Ángel. (2008). Estabilidad financiera y seguro de depósitos bancario: De la burbuja crediticia al rescate bancario en México.
- Rodríguez, José. (2009). Los Sistemas de Garantía de los Depósitos Bancarios: Primeros Apuntes para una Discusión.
- Rossini, María y Naughton. (2007). Comparación Internacional de Seguro de depósitos: Diseños Institucionales en Latinoamérica.